

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4036-2017

Fecha 7 de diciembre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintiocho minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día nueve de septiembre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Este día se presentó a las oficinas del FISDL una Ciudadana, quien fue participante beneficiada con la iniciativa "GRANJA DE POLLO LA BENDICION DE DIOS" junto con tres personas más, en la intervención que recién ha terminado en el municipio de El Rosario, Cuscatlán, para pedir ayuda en su caso que indica que en octubre del año 2016, las otras tres personas asociadas se retiraron de la iniciativa, quedándole solo a la participante quien con sus hijos continua trabajándola. En el mes de noviembre del 2016 el señor Alcalde la mando a llamar a la alcaldía y la hizo firmar un acta donde ella le daba en calidad de préstamo la refrigeradora a una persona que no fue parte de los participantes. Se le hizo firmar diciéndole que la refrigeradora y los insumos eran propiedad de la Alcaldía y ella debía dársela para ayudar a otra emprendedora, siendo un emprendimiento nuevo de la Alcaldía denominado "Chalet del Instituto Nacional de El Rosario". Le leyeron el acta y le dijeron que pusiera sus huellas para prestar la refrigeradora por 6 meses los cuales iniciaban el 10 de noviembre de 2016 y finalizaban el 10 de mayo de 2017. SE ANEXA COPIA DE ACTA. Hoy que se le pide de regreso el equipo, le dice la señora que vaya a hablar con el Alcalde y cuando ella llega a la alcaldía le tienen otra acta, la cual ya no firmó (cabe mencionar que la señora no sabe leer ni firmar), y el Alcalde hasta la amenazó y no le quieren devolver nada porque le insisten que todo es propiedad de la Alcaldía. Extraoficialmente gente de la Alcaldía le dijo a la participante que la ciudadana es la señora de un sobrino del Alcalde. La granja de Pollos continua funcionando ya que la única emprendedora que quedó del asocio es la señora y la está trabajando con sus hijos, tuvo pérdidas de más de 140 pollitos por la falta de experiencia y poca asesoría dice que ahora ha mejorado porque su hijo buscó un técnico de un Agroservicio". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencia y llamada telefónica, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, solicitó la información en poder o recopilada en la Institución sobre lo indicado al área de la jefatura del Departamento de Desarrollo Productivo, quien ha remitido lo siguiente: Se procedió a establecer dialogo con las partes involucradas, llegando a un acuerdo satisfactoria para la participante, ya que la alcaldia municipal ha realizado el reintegró del equipo indicado, para que lo pueda seguir utilizando en el emprendimiento solidario.
3. Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE\*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*: [Handwritten signature]



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:



**Acta de Entrega de Información**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA: REMITIDA VÍA ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO**  
*\*Información requerida*

3